

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	 CON1811L8  CCR 	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  4Z604I230G5R3Q0T0BWN		

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

(reunión celebrada el 11 de julio de 2024)

En la Sala de Concejales de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 11:00 horas del día de la fecha, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, previa convocatoria legalmente cursada al efecto, con los siguientes asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Antuñano Colina, Concejel de Hacienda, Contratación y Régimen Interior.

VOCALES:

D. Fernando Martínez de Arriba, Interventor de la Corporación.

D. Manuel Trigo González, Secretario de la Corporación.

D^a Carla Paola Urabayen de Andrés, Presidenta de la Comisión de Seguimiento y Control de la Contratación.

D. Carmelo Cano Ruiz, Técnico de Contratación.

SECRETARIO: D. Manuel Trigo González.

Excusa su asistencia D. Jose Antonio Gutiérrez Olivares, Técnico de Administración General.

1.- Propuesta de adjudicación procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de contrato de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa" Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases regulan el PRTR (CON/306/2023)

Con fecha 13 de Junio de 2024, en relación con el expediente de contratación referenciado, por la Mesa se adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Clasificar las ofertas participantes en la licitación del siguiente modo:

Licitador	PT CJV	PT CAF	PT TOTAL	Orden
NIF: B39741939 Razón Social: FYMARQ PERITACIONES SL Fecha presentación: 03-04-2024 23:29	26	67	93	1
NIF: B74415852 Razón Social: UTE DYA -EMAG Fecha presentación: 03-04-2024 19:58	20	34,8	54,8	2

2º) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa" (CON/306/2023), a favor de la oferta más ventajosa presentada por FYMARQ PERITACIONES SL, con NIF B39741939, en los siguientes importes:

a) Redacción de proyecto básico 7.600 Euros IVA no incluido

b) Redacción de proyecto de ejecución 28.000 Euros IVA no incluido

c) Dirección de obra y coordinación de seguridad y de seguridad y salud durante la ejecución de las obras 40.000 Euros IVA no incluido.

Total Euros IVA no incluido(a+b+c):75.600 € (setenta y cinco mil seiscientos euros).

IVA 21%:15.876,00 €

Total Euros IVA incluido: 91.476,00 €

3º) Encomendar al Servicio de Contratación la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente u ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) Encomendar al Servicio de Contratación que proceda a requerir al licitador mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Con fecha 17 de Junio de 2024, tras comprobar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de FYMARQ PERITACIONES SL, se efectúa el requerimiento de la siguiente documentación:

Acreditación de constitución de garantía definitiva

Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda

Acreditación de solvencia económica

Certificado cumplimiento obligaciones con la Seguridad Social

Con fecha 26 de Junio de 2024, se da contestación al requerimiento, comprobándose de la documentación presentada que el objeto social de la empresa no se corresponde con el objeto del contrato, por lo que se efectúa requerimiento de subsanación de la documentación presentada en los siguientes términos:

Examinada la documentación presentada, se comprueba de la misma que el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación no daría cumplimiento al requisito establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), consistente en que las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios, ya que el objeto social de FYMARQ PERITACIONES, SLNE comprende únicamente la actividad de servicios en general de peritación y valoración de siniestros cuando el objeto del contrato consiste en la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud de la rehabilitación del Polideportivo Municipal Peru Zaballa.

Por medio del presente se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles desde el envío de la presente comunicación aporte documentación acreditativa de la correspondencia del objeto social de la sociedad con el objeto del contrato, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, que, en cualquier caso, ha de tener efectos anteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones de la presente licitación (3 de Abril de 2024), significándole que en caso de no atender debidamente el presente requerimiento se entenderá que no dispone de la capacidad necesaria para optar a la adjudicación del contrato referenciado.

En respuesta a este último requerimiento, por FYMARQ PERITACIONES, SLNE, con fecha 4 de Julio de 2024 se presenta documento fechado el 3 de Enero de 2024 en el que se deja constancia de que reunidos los socios de la sociedad, acuerdan modificar el objeto social de la sociedad, quedando redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 2º.-OBJETO.- La sociedad tiene por objeto:

- Actividad de servicios en general de peritación y valoración de siniestros.

- Epígrafe 843.1. Servicios técnicos de ingeniería.

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	 CON1811L8  CCR 	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>		
 4Z604I230G5R3Q0T0BWN			

- Epígrafe 843.2. Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo.

Si alguna de las actividades enumeradas, así lo precisare, deberá ser ejercitada a través de profesionales con la titulación adecuada o, en su caso, deberá ser ejercitada previas las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas."

Al respecto, se ha de tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en los artículos 285 y 290 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de modificación de estatutos se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. El registrador mercantil remitirá de oficio, de forma telemática y sin coste adicional alguno, el acuerdo inscrito para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En similares términos se pronuncia el Reglamento del Registro Mercantil (RD 1784/1996, de 19 de julio), exigiendo en cualquier modificación estatutaria, entre otros requisitos, escritura pública (arts. 158 y ss.) para su inscripción en el Registro Mercantil.

Para la acreditación de la capacidad de acuerdo con lo provisto en el art. 66.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no basta con un mero acuerdo de la Junta General de la sociedad de capital modificando sus estatutos, sino que dicho acuerdo ha de cumplir con los requisitos previstos en la normativa mercantil anteriormente expuesta, sin que el interesado haya acreditado la elevación a escritura pública del acuerdo de modificación de sus estatutos ni su inscripción en el Registro Mercantil.

En consecuencia con lo anterior, por no atender debidamente el requerimiento, se concluye que FYMARQ PERITACIONES, SLNE no dispone de la capacidad necesaria para optar a la adjudicación del contrato referenciado.

Por la Mesa se acuerda, en consecuencia, formular al órgano de contratación la siguiente propuesta:

1º) Rechazar la oferta presentada por FYMARQ PERITACIONES, SLNE por no disponer de la capacidad necesaria para optar a la adjudicación del contrato referenciado.

2º) Proponer la adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa" (CON/306/2023), a favor de la oferta clasificada en segundo lugar presentada por la UTE DYA INGENIEROS S.L.P. - EMAG ASISTENCIA TECNICA SL, en los siguientes términos:

a) Redacción de proyecto básico	8.500 Euros IVA no incluido
b) Redacción de proyecto de ejecución	31.500 Euros IVA no incluido
c) Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras:	36.500 Euros IVA no incluido.
Total Euros IVA no incluido(a+b+c):	76.500
IVA 21%:	16.065
Total Euros IVA incluido:	92.565

3º) Encomendar al Servicio de Contratación la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que DYA INGENIEROS S.L.P. y EMAG ASISTENCIA TECNICA SL están debidamente constituidas, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente u ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) Encomendar al Servicio de Contratación que proceda a requerir a DYA INGENIEROS S.L.P. y EMAG ASISTENCIA TECNICA SL mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva

por importe del 5% del precio final ofertado, que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) procedimiento abierto simplificado tramitado para la adjudicación de contrato de obras de carril bici entre Mioño y Lusa (CON/63/2024)

Se procede por el Secretario de la Mesa al descifrado y apertura de los sobres que contienen la declaración responsable y oferta de criterios cuantificables automáticamente presentados por los licitadores que optan a la adjudicación del procedimiento abierto simplificado referenciado, que son los siguientes:

Licitador	Fecha presentación
NIF: B39360540 Razón Social: Construcciones y Excavaciones Anibal S.L.	20-06-2024 13:47
NIF: B39582978 Razón Social: GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U.	25-06-2024 15:32
NIF: A39032263 Razón Social: RIU S.A.	24-06-2024 17:19
NIF: B39493978 Razón Social: Rucecan, S.L.	25-06-2024 11:05
NIF: A39044912 Razón Social: SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	24-06-2024 17:55
NIF: B39809835 Razón Social: SOLPAVIFER, S.L.	19-06-2024 12:02

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) procedimiento abierto simplificado tramitado para la adjudicación de contrato de obras de carril bici entre Mioño y Lusa (CON/63/2024)

Las ofertas presentadas son las siguientes:

Licitador	Oferta económica IVA no incluido
NIF: B39360540 Razón Social: Construcciones y Excavaciones Anibal S.L.	73.900 Euros
NIF: B39582978 Razón Social: GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U.	82.462,21 Euros
NIF: A39032263 Razón Social: RIU S.A.	75.100 Euros
NIF: B39493978 Razón Social: Rucecan, S.L.	77.412,80 Euros
NIF: A39044912 Razón Social: SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	69.817,09 Euros
NIF: B39809835 Razón Social: SOLPAVIFER, S.L.	79.941,07 Euros

Tras comprobar que no hay ofertas anormalmente bajas, por la Mesa se acuerda aprobar la siguiente clasificación de ofertas:

Licitador	Orden
-----------	-------

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	 CON1811L8  CCR	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>	 4Z604I230G5R3Q0T0BWN	

NIF: A39044912 Razón Social: SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. Fecha presentación: 24-06-2024 17:55	1
NIF: B39360540 Razón Social: Construcciones y Excavaciones Anibal S.L. Fecha presentación: 20-06-2024 13:47	2
NIF: A39032263 Razón Social: RIU S.A. Fecha presentación: 24-06-2024 17:19	3
NIF: B39493978 Razón Social: Rucecan, S.L. Fecha presentación: 25-06-2024 11:05	4
NIF: B39809835 Razón Social: SOLPAVIFER, S.L. Fecha presentación: 19-06-2024 12:02	5
NIF: B39582978 Razón Social: GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. Fecha presentación: 25-06-2024 15:32	6

4.- Propuesta de adjudicación procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de contrato de obras de carril bici entre Mioño y Lusa (CON/63/2024)

Vistas las actuaciones realizadas en los puntos anteriores, por la Mesa de Contratación se acuerda:

1º) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de carril bici entre Mioño y Lusa (CON/63/2024), a favor de SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A., con NIF A39044912, por importe de 69.817,09 Euros más el 21% de IVA, lo que asciende a un total de 84.478,68 Euros IVA Incluido.

2º) Encomendar al Servicio de Contratación la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente u ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

3º) Encomendar al Servicio de Contratación que proceda a requerir al licitador mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de contrato de obras de acondicionamiento de la Plaza de la Ermita de Helguera (Sámano) (CON/108/2022)

Se procede por el Secretario de la Mesa al descifrado y apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente presentados por los licitadores que optan a la adjudicación del procedimiento abierto simplificado referenciado, que son los siguientes:

Licitador	Fecha presentación
NIF: B39772447 Razón Social: CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA,S.L.	10-07-2024 11:05
NIF: B39360540 Razón Social: Construcciones y Excavaciones Anibal S.L.	10-07-2024 17:37
NIF: B39582978	10-07-2024 09:47

Razón Social: GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. NIF: B39493978 Razón Social: Rucecan, S.L.	10-07-2024 16:23
NIF: A39044912 Razón Social: SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	09-07-2024 17:19
NIF: B39809835 Razón Social: SOLPAVIFER, S.L.	10-07-2024 13:27

El resultado de la apertura es el siguiente:

Licitador	Oferta económica IVA no incluido
NIF: B39772447 Razón Social: CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA,S.L.	139073,38
NIF: B39360540 Razón Social: Construcciones y Excavaciones Anibal S.L.	127900
NIF: B39582978 Razón Social: GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U.	143283,89
NIF: B39493978 Razón Social: Rucecan, S.L.	156481,51
NIF: A39044912 Razón Social: SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	162634,09
NIF: B39809835 Razón Social: SOLPAVIFER, S.L.	155284,7

Por la Mesa de Contratación se comprueba que la oferta más económica presentada por CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L. por importe de 127.900 Euros IVA no incluido es anormalmente baja aplicando lo dispuesto en el artículo 85.4 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y apartado 20 del Anexo I del PCAP, ya que es inferior en 13,25 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas y tras calcular una segunda media con las ofertas que no son superiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media de todas las ofertas, resulta inferior en 11,42 unidades porcentuales a la referida segunda media.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 149 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público por la Mesa se acuerda requerir a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L. para que, en el plazo de cinco días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Asimismo, se le significará que se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente da por finalizada la reunión a las 12:19 horas del día de la fecha.



Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :
<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



4Z604I230G5R3Q0T0BWN

CON1811L8
CCR

